



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESCALONA

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2024, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo regulador del siguiente precio público:

Precio público por escuelas y actividades deportivas.

Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 5 y el artículo 6 del acuerdo regulador, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 5.2 Tarifas generales						
Actividad	Periodicidad					
	Anual		Cuatrimestral		Mensual	
	Con tarjeta Vive Escalona	Sin tarjeta Vive Escalona	Con tarjeta Vive Escalona	Sin tarjeta Vive Escalona	Con tarjeta Vive Escalona	Sin tarjeta Vive Escalona
Psicomotricidad (*)	80,00 €	110,00 €	45,00 €	61,00 €	12,00 €	19,00 €
Atletismo (*)	110,00 €	145,00 €	60,00 €	77,00 €	17,00 €	25,00 €
Voleibol (*)	110,00 €	145,00 €	60,00 €	77,00 €	17,00 €	25,00 €
Patinaje (*)	110,00 €	145,00 €	60,00 €	77,00 €	17,00 €	25,00 €
Gimnasia rítmica (modalidad Escuela) (*)	110,00 €	145,00 €	60,00 €	77,00 €	17,00 €	25,00 €
Gimnasia rítmica (modalidad competición) (*)	150,00 €	210,00 €	80,00 €	110,00 €	22,00 €	30,00 €
Fútbol (*)	110,00 €	145,00 €	60,00 €	77,00 €	17,00 €	25,00 €
Pádel (*)	110,00 €	145,00 €	60,00 €	77,00 €	17,00 €	25,00 €
Pádel adulto	180,00 €	220,00 €	100,00 €	121,00 €	27,00 €	36,00 €
Tenis (*)	110,00 €	145,00 €	60,00 €	77,00 €	17,00 €	25,00 €
Tenis adulto	180,00 €	220,00 €	100,00 €	121,00 €	27,00 €	36,00 €
Kárate (*)	110,00 €	145,00 €	60,00 €	77,00 €	17,00 €	25,00 €
Kárate tecnificación (*)	180,00 €	220,00 €	100,00 €	121,00 €	27,00 €	36,00 €
Kárate adulto	180,00 €	220,00 €	100,00 €	121,00 €	27,00 €	36,00 €
(*) Tarifa exclusivamente para menores de 17 años						
Artículo 5.3 Tarifas Campus						
Actividad	Periodicidad					
	Pago único					
	Con tarjeta Vive Escalona	Sin tarjeta Vive Escalona				
Campus gimnasia rítmica completo - 2 semanas (*)	85,00 €	130,00 (**)				
Campus gimnasia rítmica - Semana (*)	50,00 €	70,00 (**)				
Campus fútbol completo - 2 semanas (*)	85,00 €	130,00 (**)				
Campus fútbol - Semana (*)	50,00 €	70,00 (**)				
Otros campus (*)	80,00 €	100,00 €				
(*) Tarifa exclusivamente para menores de 17 años						
(**) Los alumnos de último curso Escuelas Deportivas Municipales de Escalona tendrán un 10% de descuento						
Artículo 5.4 Tarifas por inscripción en campeonatos y torneos						
Actividad	Periodicidad					
	Pago único					
	Con tarjeta Vive Escalona	Sin tarjeta Vive Escalona				
Inscripción campeonato/torneo	30,00 €	40,00 €				



Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones
Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:
a) Minusválidos menores de 17 años: exentos.
b) Minusválidos mayores de 17 años: <ul style="list-style-type: none">• Del 33% al 50% de minusvalía: pagarán sólo el 70% del precio correspondiente.• Del 51% al 70% de minusvalía: pagarán sólo el 35% del precio correspondiente.• Del 71% al 100% de minusvalía: exentos.
c) Por varias inscripciones o matriculaciones del propio alumno o de personas del mismo o núcleo familiar (tanto en escuela como en clases de distintas actividades deportivas) y siempre que todas las actividades sean del mismo o periodo de duración: <ul style="list-style-type: none">• Hasta dos inscripciones o matriculaciones: bonificación del 10% en los precios correspondientes.• Hasta tres inscripciones o matriculaciones: bonificación del 15% en los precios correspondientes.• Hasta cuatro inscripciones o matriculaciones: bonificación del 20% en los precios correspondientes.• Cinco más inscripciones o matriculaciones: bonificación del 25% en los precios correspondientes.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Escalona, 8 de octubre de 2024.-El Alcalde, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-5440